

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Enero.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Enero.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### LEY.

DON ALFONSO XII,  
Por la gracia de Dios REY constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declaran leyes del Reino los decretos de 10 de Enero y 11 de Agosto de 1875 llamando al servicio de las armas 70 y 100.000 hombres respectivamente; la circular de 7 de Febrero del mismo año regularizando el ejercicio de los derechos de reunion y asociacion; el decreto de 1.º de Junio siguiente autorizando al Ayuntamiento de Madrid para establecer varios arbitrios, y el de 17 de Octubre de 1874 disponiendo que les sea de abono á los empleados de telégrafos el tiempo durante el cual permanecieran en situacion de excedentes.

Por tanto:  
Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—

YO EL REY.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

(Gaceta del 30 de Diciembre.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REAL DECRETO.

En vista de las razones expuestas por mi Ministro de Gracia y Justicia, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga hasta 30 de Junio del año próximo el plazo concedido en los Reales decretos de 31 de Agosto de 1875 y 14 de Febrero del año actual para la presentacion al Registro civil de las partidas de matrimonios canónicos. A la terminacion de este último é improrogable plazo se hará constar por medio de diligencia especial en todos los Registros civiles y al pié de la última inscripcion el número de las partidas presentadas y los tomos y folios en que se contienen.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martin de Herrera.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 39.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice en telégrama de las cinco y media de la tarde de este dia lo que sigue:

«En el dia de hoy ha terminado sus tareas el Congreso de los Diputados, habiéndose leído el decreto de suspension.»

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia para su publicidad.

Tarragona 5 de Enero de 1877.  
—Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 40.

#### Elecciones.

CIRCULAR.

Para saber de una manera aproximada el número de cédulas electorales que en su dia se necesitarán para proceder á la votacion de los Ayuntamientos de esta provincia, los Sres. Alcaldes se servirán remitirme inmediatamente relacion numérica de los electores que existan en sus respectivas localidades, sin perjuicio de cumplir lo que sobre el particular previene la disposicion 13.ª de la circular de este Gobierno de fecha 21 de Diciembre último que inserta el *Boletín oficial* de 23 del propio mes.

Tarragona 2 de Enero de 1877.  
—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 41.

Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la indagacion y detencion de la persona ó personas á cuyo poder se encuentren unos pendientes de oro con piedras verdes, un boton con las piedras trepadas que fueron robadas el dia 30 de Noviembre último á José Fort y Estivill, de Almoester; poniéndolas á mi disposicion, caso de ser habidas.

Tarragona 5 de Enero de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 42.

Habiéndose extraviado á D. Juan

Pelliser Monné, vecino de Cornudella, la cédula personal expedida á su favor en 17 de Octubre último bajo el núm. 52; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 5 de Enero de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 43.

Habiéndose extraviado á D. Jaime Mas y Duran, vecino de Pradell, la cédula personal expedida á su favor en 18 de Octubre último bajo el número 7; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 5 de Enero de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 44.

Seccion de Fomento.

NEGOCIADO DE EXPOSICIONES.

CIRCULAR.

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, al remitir á este Gobierno las cédulas de inscripcion para la Exposicion vinícola de 1877, encarece la necesidad de que en la parte de dichas cédulas destinada á observaciones, exprese el expositor el nombre de la finca ó fábrica en que haya obtenido los productos que expone.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial encargando á los señores Alcaldes que lo hagan saber á los expositores encargándoles el mas puntual cumplimiento.

Para facilitar el acierto se inserta á continuacion una cédula de inscripcion con la oportuna advertencia en el lugar correspondiente.

Tarragona 4 de Enero de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

CÉDULA DE INSCRIPCION.

Seccion..... Clase.....

NOMBRE Y RESIDENCIA DEL EXPOSITOR.

Sr..... provincia de.....  
 pueblo de..... calle..... núm..... cuarto.....

Premios obtenidos en otras Exposiciones.

(1) NOMBRE DEL PRODUCTO	PUNTO de produccion.	PRECIOS.						
		UNIDAD de medida.	En la localidad.		En la estacion más próxima de ferro-carril		En el puerto de mar más próximo.	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.

Cantidad anual producida por el expositor.....  
 Cantidad en venta.....  
 Representante cerca de la Comisaria, D.....  
 residente en..... calle..... núm..... cuarto.....

SISTEMA DE FABRICACION.

OBSERVACIONES.

(Aquí se expresará la finca ó fábrica en que se hayan obtenido los productos que se exponen.)

FIRMA DEL EXPOSITOR.

(1) Debe especificarse la cantidad del producto que se remite á la Exposicion y el nombre con que se conozca en el pais. Las medidas para los líquidos deben ponerse en hectólitros y los precios por pesetas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 45.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

PLIEGO de condiciones para la subasta de las obras de reparacion que han de practicarse en las casillas de Carabineros de la Comandancia de esta provincia situadas en los puntos de las playas de Francás, Creixell, Torredembarra, Torrelamora, Canonja y Cambrils, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Los licitadores harán sus proposiciones con arreglo á las cantidades que se señalan en el presupuesto formado por el Sr. Arquitecto provincial para cada una de las referidas casetas, arreglándose en un todo á las condiciones periciales prescritas al final del mismo, sin que se admita ninguna proposicion que exceda de la cantidad presupuestada.

2.ª Las dichas obras se verificarán en el término de dos meses, á contar desde el dia en que apruebe la subasta el Excmo. Sr. Inspector general de Carabineros; teniendo en cuenta los licitadores que presenten proposiciones que si no lo hacen para todas las casillas ha de prorratearse para cada una el tiempo indicado.

3.ª Los licitadores harán en la Tesoreria de la Administracion económica de la provincia los depósitos señalados por las leyes vigentes para las obras del Estado, en metálico ó su equivalencia en papel del mismo, que no podrán retirar hasta que las obras se reconozcan y aprueben pericialmente y los contratistas se obligarán á rectificar las obras mal ejecutadas ó á que se hagan por cuenta de dicho depósito, que desde luego quedará á favor de la Hacienda.

4.ª El expediente de las seis casetas nombradas con el presupuesto y condiciones periciales se halla de manifiesto en la Intervencion de la Administracion económica de la pro-

vincia á fin de que los que tomen parte en la subasta puedan enterarse detalladamente de aquellas.

5.ª Los licitadores harán en la Tesoreria de la Administracion económica de la provincia el prévio depósito señalado por la ley para estos actos, antes de las doce del dia 16 del actual en que tendrá lugar la subasta, en el despacho del Sr. Jefe económico de aquella; presentando antes de dicha hora los pliegos cerrados, los que deseen tomar parte en la misma.

Tarragona 3 de Enero de 1877.—  
 El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 46.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades.

Hallándose terminado el repartimiento general vecinal de este pueblo correspondiente al actual año económico de 1876 á 77, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean convenientes, y finido no se admitirá ninguna.

Ruego á los Alcaldes de Albarca, Prades, Uldemolins y Valclara, lo hagan público en sus localidades, para conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Vilanova de Prades 3 de Enero de 1877.—El Alcalde, Ramon Lladó.

Núm. 47.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte.

Hallándose terminado el repartimiento para cubrir el encabezamiento de consumos de esta villa correspondiente al actual año económico de 1876 á 77, estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo los interesados podrán producir las reclamaciones que crean convenientes, finado el cual no se admitirá ninguna.

Prat de Compte 4 de Diciembre de 1877.—El Alcalde, José Valimaña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 48.

Don Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos de la causa criminal estoy instruyendo sobre robo de el Mausó llamado del Cabellut del término de Rodoñá habitado por Juan Bundó y Sendra, se robaron del mismo seiscientas pesetas, una escopeta

de piston con cañon de los llamados de Ripoll, y unos pendientes rotos de oro con piedras encarnadas, de la forma largas; para que los que los tengan su en poder ó sepan su paradero los presenten ante este Juzgado dentro el término de quince dias ó manifiesten el punto donde se encuentren; pues así lo tengo mandado en providencia del dia de hoy.

Dado en Valls á veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Nicanor Anton Garrán.—Por su mandado, Francisco Sarri Oller.

Núm. 49.

Don Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Jaime Tella Villaginés, natural y vecino del pueblo de Sidamunt, soltero, de unos veinte y uno á veinte y dos años de edad, estatura baja, pelo negro escarpado, ojos pardos, nariz regular, barba mediana, color sano, de oficio labrador; viste pantalon y chaleco de pana, en la cabeza pañuelo, y manta al estilo del pais, cuyo actual paradero se ignora; se presente en el término de quince dias á las cárceles de este partido para rendir indagatoria en la causa que contra él se instruye en este Juzgado sobre homicidio de su convecino Isidro Carulla; apercibido que no haciéndolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal hubiere lugar.

Y á la vez, en nombre de S. M. el REY Alfonso XII, requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás personas que competa, procedan á la captura de dicho Jaime Tella y Villaginés, y caso de conseguirla dispongan su conduccion con las seguridades debidas á las cárceles de este partido.

Lérida veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Valcárcel y Vargas.—José C. Orpi.

Núm. 50.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido con providencia de esta fecha en causa criminal sobre juegos prohibidos, se cita á Baldomero Llabris que dijo ser vecino de Palma de Mallorca y cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de quince dias comparezca ante este Juzgado para prestar declaracion indagatoria en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Tarragona treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Antonio María de Gavaldá.